

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el anterior proceso Hipotecario adelantado por AV VILLAS en contra de MULTIFAMILIARES LA ALBORADA Y OTROS, junto con el memorial que antecede. Sírvase proceder.

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2023.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 717

Santiago de Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que por auto de fecha 23 de marzo del año en curso, se ordenó expedir el exhorto para proceder a cancelar la hipoteca constituida mediante Escritura Pública No.1299 del 2 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Cali por Ahorramás Corporación de Ahorro y Vivienda y la Sociedad Multifamiliares La Alborada; orden emitida por este Despacho en la Sentencia No.68 del 23 de junio de 2017 y confirmada por el Tribunal Superior de Cali Sala de Decisión Civil de la ciudad, mediante Acta de Audiencia de fecha 13 de noviembre de 2018. No obstante, al expedir la providencia que ordenó el levantamiento del gravamen hipotecario, se relacionó como matrícula inmobiliaria No. 370-566673 siendo en realidad el No. 370-566609; evento por el cual, se procederá a aclarar en ese sentido el auto de fecha 23 de marzo del año que avanza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR el auto de fecha 23 de marzo de la presente anualidad, en el sentido de indicar que la orden de levantamiento del gravamen hipotecario, es para el bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 370-566609** y no el No. 370-566673 como se relacionó en el auto mencionado.

Librese el Exhorto con la respectiva aclaración.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de mayo de 2023

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58866dceac5dc6d2622900913c78b142d8e32c7005e6080f1bd8615f0343cd9d**

Documento generado en 23/05/2023 09:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>